



HACIA LA REDUCCIÓN DEL USO DE MERCURIO EN EL PERÚ

PL 6906/2023-CR REDUCCION DEL USO DE MERCURIO EN MAPE



Ed Málaga Trillo
Congresista de la República

ANTECEDENTES

- El mercurio es un elemento (metal pesado) presente en la naturaleza en diferentes formas: elemental, inorgánico y orgánico. OMS, EU: Problema grave para la Salud Pública
- La principal forma de exposición en humanos es el consumo de pescados y mariscos contaminados por la liberación de mercurio al ambiente por actividades humanas (MAPE , quema de combustibles sólidos y otras). También la inhalación de vapores
- Altamente tóxico, en especial para los sistemas nervioso e inmune, la piel y órganos vitales como riñones, hígado y pulmones. Mayor vulnerabilidad en niños y mujeres en edad fértil
- Caso paradigmático: Minamata, Japón, 1956. En Perú: Huetupe, Madre de Dios (estudios de 2010 en adelante), Ascención y Huancavelica (>400 años de extracción de mercurio) y el trágico caso de Choropampa, Cajamarca, 2000 (más de 1000 afectados)



Ed Málaga Trillo
Congresista de la República

ANTECEDENTES

- El Convenio de Minamata sobre el Mercurio fue ratificado por el Perú (DS N°061-2015-RE) y tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio.
- Su Artículo 7 establece que cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala con utilización de mercurio, adoptará medidas para reducir y eliminar esta práctica, así como las emisiones y liberaciones de mercurio provenientes de ellas.
- En ese marco, Con Resolución Ministerial N° 020-2024-MINAM, de fecha 30 de enero de 2024, el MINAM dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Minería de Oro Artesanal y de Pequeña Escala en el Perú, en el marco de la implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.



Ed Málaga Trillo
Congresista de la República

PROYECTO DE LEY 6906/2023-CR

Proyecto de Ley N° 6906/2023-CR

 **CONGRESO**
REPUBLICA

Edward Málaga Trillo
Congresista

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley _____



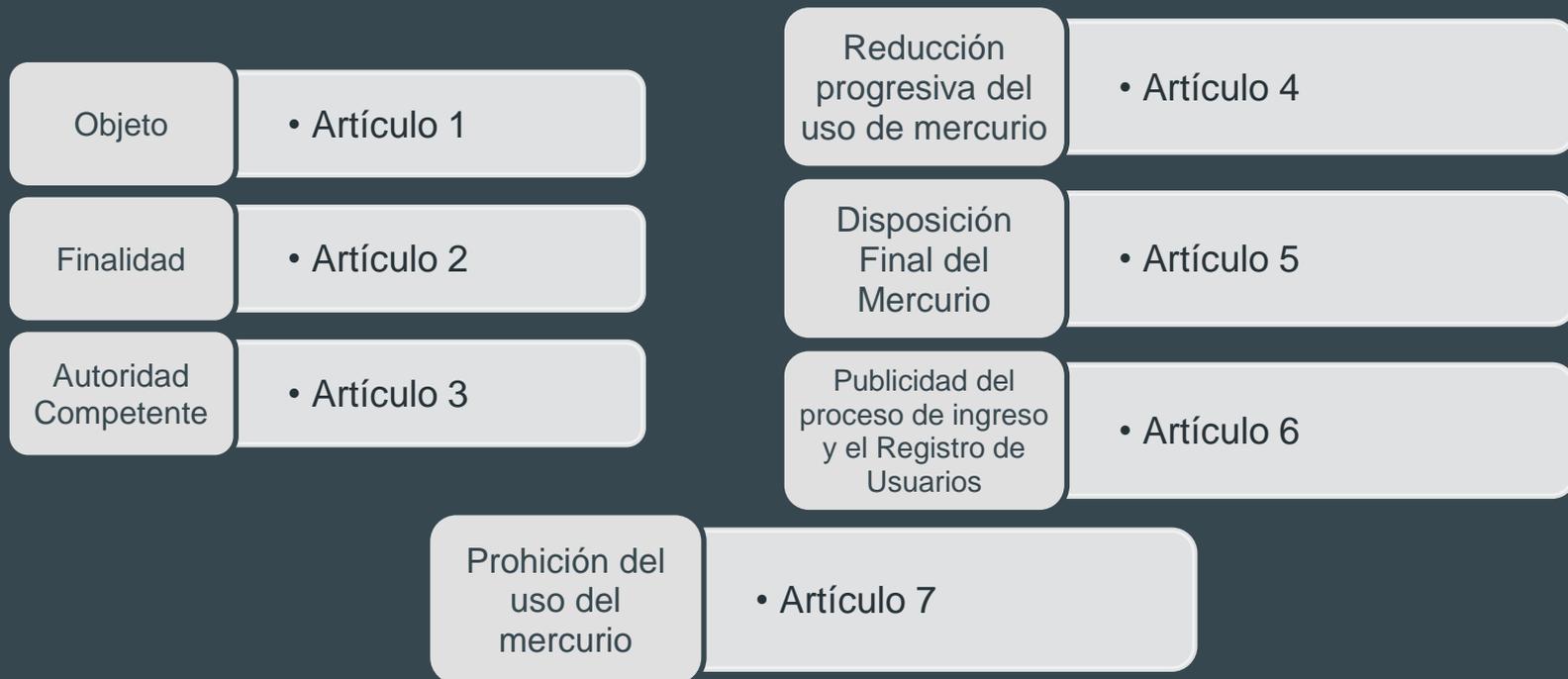
PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL USO DEL MERCURIO EN EL PROCESAMIENTO DE ORO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA Y SU COMPLETA ELIMINACIÓN AL 2030.

El congresista **Edward Málaga Trillo**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:



Ed Málaga Trillo
Congresista de la República

FÓRMULA LEGAL



El PL tiene tres Disposiciones Complementarias Finales y una Disposición Complementaria Derogatoria

OBJETIVO Y FINALIDAD (ARTS. 1 Y 2)

- OBJETO DEL PL:
- La iniciativa legislativa tiene como objeto establecer disposiciones normativas conducentes a reducir y eliminar el uso del mercurio para procesar oro en la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE)
- Apuntamos no sólo a la formalización de la MAPE si no a que sea social y ambientalmente responsable

- FINALIDAD DEL PL:
 - 1) Reducir progresivamente el uso del mercurio en la MAPE
 - 2) Eliminar el uso del mercurio en el procesamiento del oro en la MAPE al 2030
 - 3) Garantizar que el uso de mercurio en los tipos de minería señalados evite impactos negativos en el bienestar y la salud de la población, el ambiente y sus componentes
 - 4) Promover la recuperación de oro usando tecnologías limpias;
 - 5) Generar mecanismos de transparencia relativos a la extracción, el procesamiento, el comercio y la disposición de mercurio en el Perú

ENTIDAD COMPETENTE (ART. 3)

La entidad competente encargada de la reducción y eliminación del Mercurio en la MAPE es el Ministerio del Ambiente, pero también hay otros actores:

- Ministerio de Energía y Minas
- SUNAT
- PRONABI
- PNP
- entre otros sectores.

Como entidad competente, el Ministerio del Ambiente está obligado a garantizar las condiciones óptimas para la reducción progresiva del uso del mercurio en la actividad minera

ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y DISPOSICIÓN FINAL (ARTS. 4 Y 5)

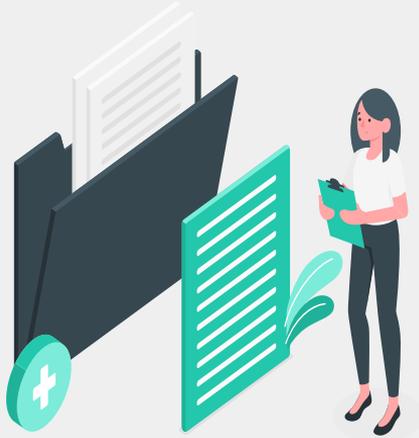
- Masificar el uso de la tecnología libre de mercurio por parte del MEM (con el MINEM)
- Generar incentivos a quienes eviten usar el mercurio (con el MINEM)
- Reducir los controles y la fiscalización ambiental cuando los administrados declaren expresamente no usar mercurio
- Identificar las zonas donde puede realizarse el refogeo de oro con mercurio y las zonas en las que está prohibido
- Informar de manera pública los avances respecto a la reducción del uso de mercurio en los casos de la MAPE

- Se encarga a SUNAT y PRONABI la disposición final del Mercurio incautado por la FEMA, PNP, DICAPI, etc

PUBLICIDAD PARA INGRESO AL PERÚ Y REGISTRO DE USUARIOS (ART. 6)

- En un plazo de 60 días desde la entrada en vigor de la ley, las autoridades responsables del registro como de la autorización de ingreso de mercurio al Perú deberán transparentar:
 - a) las solicitudes de ingreso de mercurio al país
 - b) la lista actualizada de aquellos depósitos de mercurio subproducto de la minera formal y desarrollar mecanismos de control y fiscalización (con SUNAT)
 - c) implementar, mantener actualizado y de libre acceso el listado de usuarios de mercurio a nivel nacional (SUNAT)

EL ARTÍCULO 7 ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL MERCURIO EN EL PROCESAMIENTO DEL ORO EN LA MAPE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2030



CONCLUSIONES

1. Es importante que desde el Poder Legislativo se promuevan y promulguen iniciativas legislativas que transformen a la MAPE en una actividad no sólo formal, si no también social y ambientalmente responsable.
2. En este caso, la reducción y eventual eliminación el uso del mercurio en el procesamiento del oro en la MAPE, tiene además la finalidad de cumplir con un compromiso internacional, el Convenio de Minamata.
3. La responsabilidad ambiental requiere la implementación de tecnologías limpias en las actividades económicas extractivas, como en este caso, la minería.
4. Finalmente, y no menos importante, es fundamental proteger la vida y la salud de las personas, la cual se está viendo mermada por la contaminación. Y sobre todo de aquellas que viven próximas a las zonas colindantes a donde se realizan estas actividades.



Ed Málaga Trillo
Congresista de la República

GRACIAS!